

DECRETO N° 160/24

VISTO:

El “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del “Programa 10.000 Viviendas”, Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), ratificado por Ordenanza N° 3164/22 de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio del “Visto”, celebrado entre este Municipio y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de doce (12) Viviendas en el ámbito de esta localidad de Capilla del Monte, destinadas a beneficiarios de la “Línea Vivienda Semilla Municipios” creada por Decreto de la Provincia N° 373/22 y modificatorios, en el marco del “Programa 10.000 Viviendas” (Decreto PEP N°100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del precitado Ministerio del Gobierno Provincial;

Que el referido Convenio, ratificado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, prevé que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas, en tanto que este Municipio asume la obligación de la ejecución de las mismas, por sí o por intermedio de terceros, y a realizar la inscripción, recepción de documentación y, la selección y aprobación de los beneficiarios que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Que en virtud de lo expuesto, a los fines que el Ministerio citado disponga la transferencia de los montos comprometidos, corresponde en la instancia aprobar mediante acto administrativo la nómina de los beneficiarios seleccionados que cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Que mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, N° 062/23 de fecha 07 de marzo de 2023, se aprobó la nomina de doce (12) beneficiarios definitivos de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), en el marco del “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas Programa 10.000 Viviendas”, en el ámbito de esta localidad de Capilla del Monte, suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia y ratificado por Ordenanza N° 3164/22 de este Municipio;

Que ante el incumplimiento de los plazos establecidos en los convenios de marras, por parte de algunos de los beneficiarios alcanzados y priorizando la continuidad en tiempo y forma del Plan de Construcción de Viviendas estipulado, debe procederse a la actualización de la nómina inicial que como Anexo I forma parte del Decreto N° 062/23, siendo lo correcto el dictado del acto administrativo que así lo exprese.-

Por todo ello, normativa legal citada y, en el marco de las facultades que le son propias;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE**

DECRETA

Artículo 1º.- **APRUÉBASE** la nómina de doce (12) beneficiarios definitivos de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), en el marco del “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas Programa 10.000 Viviendas”, en el ámbito de esta localidad de Capilla del Monte, suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia y ratificado por Ordenanza N° 3164/22 de este Municipio, que se detallan en el ANEXO I que, constando de una (1) foja útil, se adjunta como parte integrante del presente Decreto, en virtud que los mismos cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y modificatorios, normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Artículo 2º.-: **ACTUALIZASE** el Anexo I del Decreto N° 062/23, emitido por este Departamento Ejecutivo con fecha 07 de marzo de 2023.-

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.-

Capilla del Monte, 06 de agosto de 2024.-

FIRMADO: SANTIAGO ARENAS DIEZ
SEC. DE GOBIERNO

FABRICIO DIAZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I – DECRETO Nº 160/24

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	CUIL Nº
1	BIFARI	Antonina	35.270.936	27-35270926-6
2	BRACAMONTE	María Alejandra	16.015.414	23-16015414-4
2	BRACAMONTE	Walter Andrés	24.018.789	20-24018789-3
3	CORADINI	Micaela Soledad	44.211.871	24-44211871-5
4	GÓMEZ	María Nora	12.738.465	27-12738465-2
5	GONZÁLEZ	Federico	41.483.348	23-41483348-8
6	HONECKER	María Sol	37.306.553	27-37306553-1
7	GUZZETTI	Lisandro Ariel	20.084.672	23-20084672-9
8	JAIME	Claudia Marcela	22.094.740	27-22094740-3
9	MOYANO	Víctor Guillermo	21.780.752	20-21780752-3
10	PEREYRA	Estela Soledad	28.766.939	27-28766939-4
11	TULIÁN	Franco Mauricio	42.441.699	20-42441699-2
12	VELEZ	Mauro Leonel	44.203.828	20-44203828-8

FIRMADO: SANTIAGO ARENAS DIEZ
SEC. DE GOBIERNO

FABRICIO DIAZ
INTENDENTE MUNICIPAL